



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
RM N° 047/09

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 047 /09**

Sucre, 16 de Febrero de 2009



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 16 de febrero de 2009, ante el reclamo de los vecinos de Valle Hermoso D-3, el H. Concejo Municipal, autorizó y recibió en audiencia, quienes a su turno expresaron su preocupación y pidieron una **inspección a la zona de Valle Hermoso – Quebrada de Tinta Mayu**, atendiendo la solicitud, se programó inspección a Hrs. 15:00 del mismo día, a los efectos de fiscalizar las obras que se Ejecutan en el Parque del Bicentenario.

Que, una vez constituido en la **zona de Valle Hermoso – Quebrada de Tinta Mayu**, se recibió en audiencia a los vecinos del lugar, quienes manifestaron su molestia porque el **Proyecto del Parque del Bicentenario, estaría proponiendo la afectación a muchos predios**, que más allá de los loteamientos aprobados se consolidaron en su actual línea por diversas razones y en diversas fechas, **por lo que, solicitaron al Pleno del Ente Deliberante, se ejecute el Proyecto del Parque del Bicentenario, considerando la actual configuración de los distintos manzanos colindantes a este espacio sin realizar afectaciones o expropiaciones.**

Que, los Técnicos dependientes del Ejecutivo Municipal, Oficial Mayor Técnico y Director de Regularización y Administración Territorial, estuvieron presentes en a citada inspección, **quienes manifestaron que la poligonal que determinó la superficie para la inscripción del Derecho Propietario de este espacio, como Quebrada Tinta Mayu a nombre del Gobierno Municipal, fue establecida en función a los límites de los loteamientos colindantes ya aprobados con anterioridad, tal cual señala la parte considerativa de la Ordenanza Municipal N° 160/06 que instruye la inscripción de la Quebrada de Tinta Mayu a nombre del Gobierno Municipal de Sucre, por lo que, el emplazamiento de los predios particulares también debe responder a los citados instrumentos.**

Que, sin embargo los vecinos de esta zona, manifestaron que el Proyecto del Parque del Bicentenario, afecta a sus intereses, principalmente en lo referido a los límites de sus propiedades y serian afectados por el diseño de una via peatonal de 4,5 metros de ancho.

Que, con la finalidad de respetar los instrumentos aprobados y demostrar a los vecinos, el limite de sus respectivas propiedades, si existen avances ilegales hacia la Quebrada de Tinta Mayu, el Pleno del Ente Deliberante, **ha determinado, INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, que a través de las instancias competentes y con la participación de los vecinos y propietarios de los inmuebles colindantes, realicen el trabajo de campo con la medición de cada uno de los predios que colindan directamente con la quebrada**, contrastando dicha mensura con los títulos de propiedad que acreditan el Derecho Propietario y los planos de loteamiento y/o reordenamiento que debidamente aprobados son los documentos técnicos con los que cuenta la Alcaldía para extender la correspondiente Línea Municipal, este instrumento determina los límites de cada predio individualizado y su respectiva posición con respecto al manzano

Que, una vez obtenida la citada información, en un plazo no mayor a 15 días calendario y de acuerdo a la normativa en actual vigencia, el Ejecutivo Municipal, debe informar al H. Concejo y proceder conforme a las normas establecidas y con las acciones técnico-legales pertinentes, a objeto de permitir la Ejecución del Proyecto, sin demoras de las obras del Parque del Bicentenario



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N° 047/09

Que, en la referida inspección, se pudo advertir la presencia de un basural, por lo que, se INSTRUYE al Ejecutivo Municipal, por las instancias competentes se proceda a la limpieza respectiva y tome las medidas respectivas como el colocados de contenedores y/o letreros para evitar este foco de infección.

Que, de acuerdo al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.


Art.1º. **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutivas Municipal**, a través de las instancias competentes, con la participación de los vecinos, principalmente de los propietarios colindantes, con la Quebrada de Tinta Mayu y otras, realice el trabajo de campo con la medición de cada uno de los predios que colindan directamente con la quebrada, contrastando dicha mensura con los títulos de propiedad que acreditan el derecho propietario y los planos de loteamiento y/o reordenamiento debidamente aprobados, documentos de carácter Técnicos Administrativos y la reglamentación correspondiente, constituyen la base para extender la correspondiente Línea Municipal.

Art.2º. Obtenida la información instruida en el Art. 1º de la presente Resolución, en un plazo no mayor a 15 días calendario y de acuerdo a la normativa en actual vigencia, el **Ejecutivo Municipal**, debe informar al Pleno del H. Concejo, sobre los resultados del mismo y debe tomar las previsiones técnico - legales para la prosecución del Proyecto que se encuentra en Ejecución (Parque del Bicentenario) evitando demoras en la Ejecución de las Obras del referido Proyecto.


Art.3º. **INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal**, que a través de las instancias competentes se proceda a la limpieza respectiva del basural que se encuentra en la intersección de la Av. Juana Azurduy de Padilla y Av. Circunvalación sobre la Quebrada de Tinta Mayu, actualmente rellena y tome las medidas respectivas como el colocados de contenedores y/o letreros para evitar este foco de infección.

Art.4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL